



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

- DECEENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MDM.

Marcavelica, 21 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, contempló la Aprobación de Convenio de Cooperación interinstitucional con ELECTRONOROESTE S.A. Para la recuperación e iluminación de espacios públicos en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración- Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MDM, de fecha 21 de marzo de 2024.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.” Y, en el 88.3 señala, “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”

Que, mediante Informe N° 0210-2024/GDUI-MDM, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Luis Alberto Lazo Reyes, concluye que a fin de atender las múltiples solicitudes para mejorar la calidad de vida de los pobladores, así como identificar las zonas de peligro y vulnerabilidad, buscando acciones de mitigación en coordinación con el equipo técnico del Comité Provincial y Regional de Defensa Civil, resulta necesario suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ELECTRONOROESTE S.A. PARA RECUPERACIÓN E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ubicadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MDM, de fecha 21 de marzo de 2024.

Que, con **Informe N° 138-2024-MDM/GAJ**, de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que, habiendo revisado la documentación adjunta de la propuesta de convenio, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ELECTRONOROESTE S.A. PARA RECUPERACIÓN E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS**, ubicadas en la jurisdicción de la **Municipalidad Distrital de Marcavelica**.
- Se recomienda a vuestro despacho que, los actuados relacionados al mencionado Convenio, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo y, posteriormente se efectivice su ejecución, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego.
- Se recomienda igualmente, en relación a la suscripción del respectivo Convenio, que una vez aprobado el mismo por el Pleno del Concejo Municipal, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite correspondiente, es decir, con su debida suscripción por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 06-2024-MDM, de fecha 21 de marzo de 2024, tras el debate correspondiente, se somete a votación la aprobación de los términos del convenio, así como la autorización al Señor Alcalde para suscribir el mismo entre **ELECTRONOROESTE S.A.** y la **Municipalidad Distrital de Marcavelica**; al respecto, los señores Regidores, amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y considerando que consensuar dicha cooperación traerá beneficios a los pobladores del distrito, aprueban los términos y autorizan para que el Señor Alcalde firme el indicado convenio;

Por estas consideraciones, estando a lo adoptado **POR UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDM, de fecha 21 de marzo de 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se arriba al siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre **ELECTRONOROESTE S.A.** y la **Municipalidad Distrital de Marcavelica**, para la recuperación e iluminación de espacios públicos en la jurisdicción de la **Municipalidad Distrital de Marcavelica**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

· DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES ·

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MDM, de fecha 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realizar las acciones de coordinación necesaria para concretar la suscripción del convenio aprobado mediante el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a todas las instancias de la Administración Municipal, y a ELECTRONOROESTE S.A, para su conocimiento y trámites que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la inmediata elaboración del acuerdo, con dispensa de la aprobación del acta de la presente Sesión Ordinaria de concejo N° 06-2024-MDM/CM, de fecha 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo


Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL